

mente se considerará que concurre el incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 35 por ciento de sus objetivos, medidos por el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos formados.

IV

Esta Dirección Provincial es competente para resolver este asunto en virtud de la delegación de atribuciones sobre aprobación y modificación de la programación de cursos que se establece en el apartado siete.3.2 b) de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias (BOE del 13 de octubre).

En virtud de los hechos, fundamentos de derecho y demás normativa de aplicación, esta dirección Provincial, en uso de las facultades conferidas,

ACUERDA

Declarar el incumplimiento total de la Entidad Logos R4R HH, SL. de los fines para los que se concedió la subvención para la impartición de la acción formativa 52/2012/29 "actividades de venta", con compromiso de contratación dado que no se ha finalizado la formación programada y, por lo tanto, tampoco se ha cumplido el compromiso de contratación que posibilitó la adjudicación directa de la subvención.

Declarar la pérdida total del derecho al cobro de la correspondiente subvención.

Declarar finalizada la acción formativa y la baja en la misma de todos los alumnos que todavía se encuentran de alta en la aplicación informática de formación, en la fecha en que interrumpieron las clases.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a la interesada, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, a través de su Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Director Provincial. Antonio Vázquez Fernández.

